

Previsión Balear, Mutuallidat de Previsión Social, **CERTIFICA**

A) Que el Departament d'esports del Consell de Mallorca ha solicitado a esta Entidad la renovación de póliza para la cobertura de adhesión voluntaria del Seguro Obligatorio Deportivo (Temporada 2014/2015) para el programa de Juegos Escolares y demás actividades puntuales incluyendo las competiciones deportivas de ámbito territorial superior en las que deban participar asegurados de la póliza como consecuencia de su participación previa en dicho programa, así como la cobertura del riesgo in itinere en transporte público cuando no esté cubierto por el Seguro Obligatorio de Viajeros.

B) Que el derecho a utilizar los servicios y prestaciones de la póliza se inicia desde el instante en que se abone la prima del seguro mediante el ingreso de la prima en la Cuenta Corriente que se indica, conjuntamente con la cumplimentación del quintuplo que a tales efectos facilita el Consell.

Programa	Deporte	Prima por asegurado y alta	Datos a indicar al realizar el ingreso	Lugar de entrega de quintuplos y resguardo bancario
Escolar	Juegos Escolares	5,00	Club, programa, deporte, categoría, nº de personas.	Gestor Esportiu Comarcal
C/C	Sa Nostra	ES12-0487-2198-01-2000000923		

La cobertura del seguro se circunscribe al periodo 1/10/2014 - 1/10/2015

C) Que las prestaciones y servicios incluidos en el seguro son:

- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial por accidentes, sin límites de gasto, y con un límite temporal de hasta **veinticuatro** meses desde la fecha del accidente. En los accidentes acaecidos en la Península, el afectado se dirigirá al centro asistencial más próximo, el cual, en base a la certificación de "Equipo/Deportista desplazado" emitida por Previsión Balear, facturará directamente a la Entidad. En los casos en que sea precisa la hospitalización del afectado, él mismo o los representantes del Club/Colegio procederán a informar de tal circunstancia a los servicios técnicos de Previsión Balear. Las pruebas de diagnóstico y contraste, Tac, Resonancias Magnéticas, ..., se realizarán siempre a criterio médico.
- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de hasta **veinticuatro** meses desde la fecha del accidente.
- Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de **veinticuatro** meses desde la fecha del accidente.
- Los gastos originados por rehabilitación durante el período de **veinticuatro** meses desde la fecha del accidente.
- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite por todos los conceptos, de 6.010,12 euros, y con un límite temporal de hasta **veinticuatro** meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
- Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo según baremo, siendo el importe máximo a pagar para los grandes inválidos de 12.020,24 euros.
- Capital de fallecimiento como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe de 6.010,12 euros.
- Capital de fallecimiento producido durante la práctica deportiva, sin causa directa del mismo, por un importe de 1.803,04 euros.
- Gastos originados por la compra de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo, por un importe del 70 % del precio de venta al público del mencionado material ortopédico. Previsión Balear facilitará al afectado una certificación, indicando en ella el nombre de la ortopedia correspondiente, para que sólo deba de efectuar el desembolso del 30 % no cubierto, siendo el 70 % restante facturado directamente a Previsión Balear.
- Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos de forma ilimitada durante **veinticuatro** meses desde la fecha del accidente cuando se correspondan a honorarios médicos, y hasta 330,56 euros en concepto de material, prótesis,
- Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro.
- Asistencia médica en los centros o facultativos concertados, establecidos en el cuadro asistencial antes señalado.
- Las lesiones o dolencias deportivas, no derivadas de accidente, no quedarán cubiertas por el presente seguro.
- El ámbito de protección de los riesgos cubiertos se corresponderá con los derivados de la práctica deportiva asegurada en el transcurso de los competiciones oficiales, donde se reflejará en el acta el acaecimiento de cualquier accidente ocurrido durante el mismo, incluyendo el entrenamiento para la misma. En estos casos, los responsables del Club/Colegio darán fe, ante el contratante y Previsión Balear, de que dicho accidente se ha producido en el transcurso de un entrenamiento oficial, organizado y supervisado por el propio Club/Colegio.
- El presente seguro no cubrirá los accidentes acaecidos en el transcurso de partidos no organizados o amparados por el Consell, contratante del seguro, salvo para aquellas competiciones descritas en el apartado A.
- En ningún caso quedarán cubiertas por el presente seguro las secuelas o recaídas de lesiones y dolencias, agudas o por sobrecarga, con origen anterior a la fecha de alta del asegurado en la póliza de Previsión Balear, siendo todos los gastos derivados de la misma a cargo del asegurado. A estos efectos, y en caso de reclamación, el asegurado se someterá al dictamen del Tribunal Médico designado por Previsión Balear, con participación en el mismo de los Servicios Médicos del contratante, sin tenerse en cuenta las valoraciones médicas realizadas por otros facultativos, salvo pacto expreso.

D) Que el PROCESO ADMINISTRATIVO-ASISTENCIAL en caso de siniestro será el siguiente:

En caso de accidente, el asegurado afectado se personará en cualquiera de los Centros Asistenciales concertados por Previsión Balear que se relacionan en el anverso de esta hoja, con un parte de accidente sellado por el Gestor Esportiu Comarcal. En caso de no disponer de parte, deberá presentar la ficha escolar o hoja de inscripción.

Una vez que el accidentado sea atendido en alguno de los Centros Asistenciales establecidos en el cuadro asistencial, el médico actuante lo remitirá a un especialista en el caso de que las características de las lesiones hagan necesaria su participación (oftalmología, neurología, odontología, ...), o bien solicitará a cargo de la Entidad las pruebas especiales y/o complementarias que sean necesarias.

De igual modo, en caso de ser necesario un proceso rehabilitador el médico actuante solicitará a la Previsión Balear la autorización necesaria.

Cuando sea preciso acudir a centros no concertados con Previsión Balear será necesaria la conformidad del departamento de prestaciones de la Entidad, salvo en casos de urgencia vital en que dicho trámite no será necesario.

Al ser la póliza de adhesión voluntaria, se comprobará que el accidentado se encuentre inscrito en los listados de asegurados confeccionados a partir de los quintuplos y relativos a las personas que han abonado la prima del seguro con Previsión Balear. En el caso de que el deportista afectado no esté incluido en el colectivo de asegurados de la póliza se procederá a la reclamación del coste de la asistencia.

Por todo ello, firmo la presente en Palma de Mallorca, a 4 de Julio de 2014